



**RESOLUCION No. CSJCAR17-401**  
**jueves, 03 de agosto de 2017**

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR17-366 del 18 de julio de 2017, esta Corporación autorizo el traslado temporal del doctor RICARDO CARVAJAL CÁRDENAS, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 1 de agosto de 2017, para llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2017-80042, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra del señor HENRY ALBERTO LÓPEZ TABARES.
2. Que a través del oficio No. 1483 del 2 de agosto de 2017, el citado funcionario, solicitó a esta Corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 29 de agosto del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: HACER EXTENSIVO** el traslado transitorio del doctor RICARDO CARVAJAL CÁRDENAS, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 29 de agosto de 2017, con el fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-80042, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra del señor HENRY ALBERTO LÓPEZ TABARES.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3º:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4º:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR17-401 del 3 de agosto de 2017 “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manizales, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos Municipales de Manizales y Pensilvania, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Promiscuo Municipal de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17-401 del 3 de agosto de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>RICARDO CARVAJAL CÁRDENAS</b>		
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH